

## MEMORIA AÑO 2012

### A) PRESTACIONES

**Regímenes Jubilatorios:** En el transcurso del año se atendió normalmente el pago de los beneficios jubilatorios correspondientes a los distintos regímenes en vigencia, siendo el detalle de los beneficios abonados al 31 de diciembre de 2012 el siguiente:

#### Régimen Civil

3157	Jubilaciones Ordinarias
2	Jubilaciones Especiales, art.105-NJF n° 1170
97	Jubilaciones Diferenciadas Decreto n° 1237/83
40	Jubilaciones por Edad Avanzada
642	Jubilaciones por Invalidez
7	Jubilaciones por Retiro Voluntario Ley n° 87
1725	Pensiones
17	Beneficio Solidario Proporcional
196	Retiro Especial Ley n° 2341
1	Jubilación Especial por Ceguera
TOTAL	5884

#### Régimen Policial:

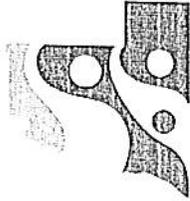
1019	Retiros
498	Pensiones
TOTAL	1517

#### Régimen Docente:

2183	Jubilaciones Ordinarias
86	Jubilaciones por Invalidez
3	Jubilaciones por Edad Avanzada
216	Pensiones
3	Beneficio Solidario Proporcional
12	Retiro Especial Ley n° 2341
TOTAL	2503

Fueron acordados durante el año 904 prestaciones correspondientes a los distintos regímenes, según se detalla:





Régimen Civil:

404	Jubilaciones Ordinarias
12	Jubilaciones Diferenciadas Decreto n° 1237/83
37	Jubilaciones por Invalidez
113	Pensiones
59	Retiro Especial Ley n° 2341
TOTAL	625

Régimen Policial:

45	Retiros
29	Pensiones
TOTAL	74

Régimen Docente:

168	Jubilaciones Ordinarias
6	Jubilaciones por Invalidez
24	Pensiones
7	Retiro Especial Ley n° 2341
TOTAL	205

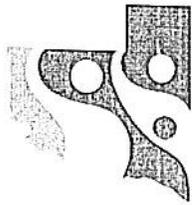
En el transcurso del año fueron extinguidos 316 beneficios jubilatorios.

Las variaciones producidas respecto de los beneficios abonados al 31 de diciembre de 2011, son las que se reflejan en los cuadros siguientes:

**REGIMEN CIVIL**

	AL 31-12-12	AL 31-12-11	% de Variación
Jubilaciones Ordinarias	3157	2842	11,08
Jubilaciones Especiales, art.105-NJF n° 1170	2	2	0,00
Jubilaciones Diferenciadas Decreto n° 1237/83	97	86	12,79
Jubilaciones por Edad Avanzada	40	44	-9,09
Jubilaciones por Invalidez	642	635	1,10
Jubilaciones por Retiro Voluntario Ley n° 87	7	8	-12,50
Pensiones	1725	1679	2,74
Beneficio Solidario Proporcional	17	18	-5,56
Retiro Especial Ley n° 2341	196	172	13,95
Jubilación Especial por Ceguera	1	1	0,00
TOTAL	5884	5487	7,24





El incremento con relación a igual fecha del año anterior fue del 7,24% correspondiendo el mayor aumento a Retiro Especial Ley n° 2341 (13,95%).

#### REGIMEN POLICIAL

	AL 31-12-12	AL 31-12-11	% de Variación
Retiros	1019	1002	1,70
Pensiones	498	492	1,22
TOTAL	1517	1494	1,54

El incremento con relación a igual fecha del año anterior fue del 1,54% correspondiendo el mayor aumento a Retiros (1,70%).

#### REGIMEN DOCENTE

	AL 31-12-12	AL 31-12-11	% de Variación
Jubilaciones Ordinarias	2183	2037	7,17
Jubilaciones por Invalidez	86	81	6,17
Jubilaciones por Edad Avanzada	3	3	0,00
Pensiones	216	202	6,93
Beneficio Solidario Proporcional	3	3	0,00
Retiro Especial Ley n° 2341	12	9	33,33
TOTAL	2503	2335	7,19

El incremento con relación a igual fecha del año anterior fue del 7,19%, correspondiendo el mayor aumento a Retiro Especial Ley n° 2341 (33,33%).

Teniendo en cuenta los regímenes en vigencia, el aumento anual más elevado correspondió al Régimen Civil con el 7,24%.

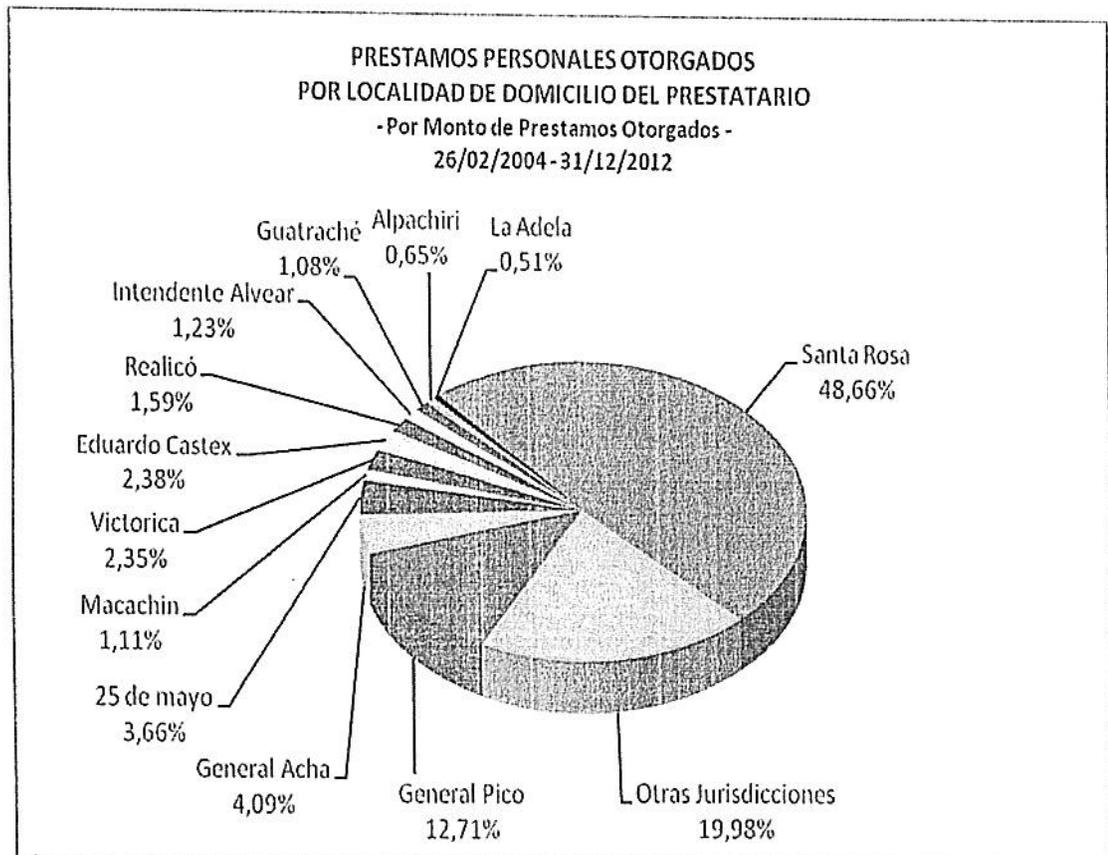
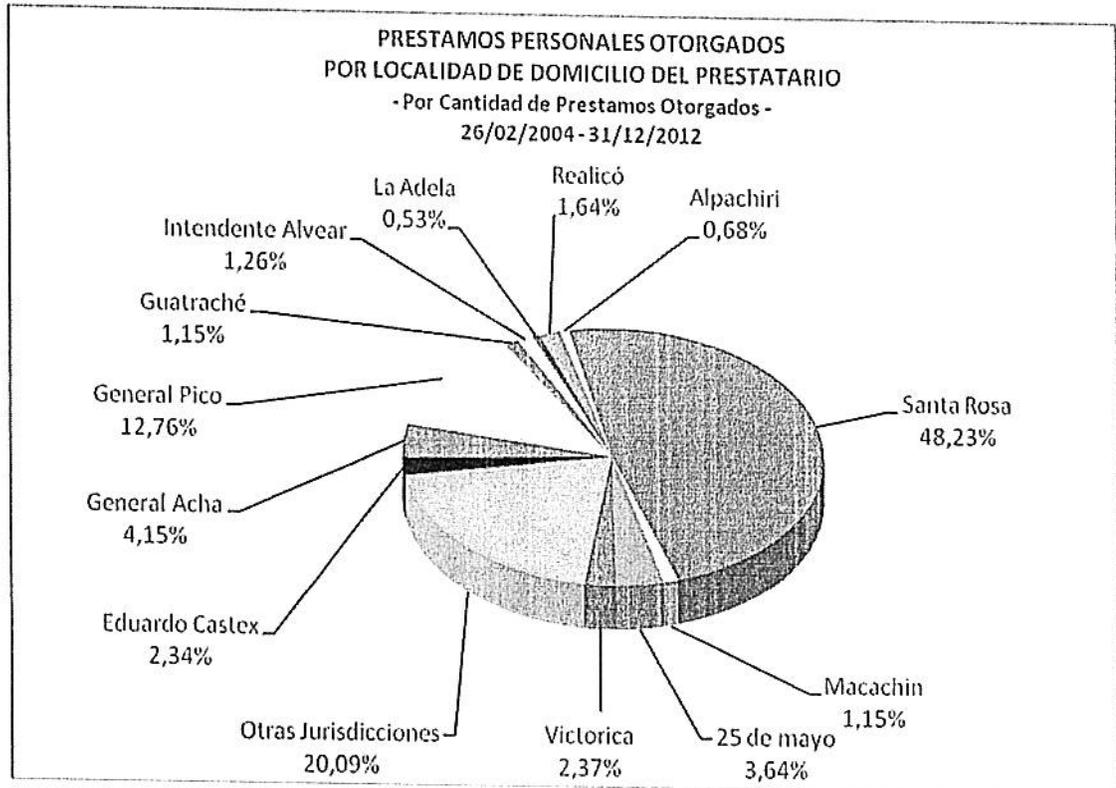
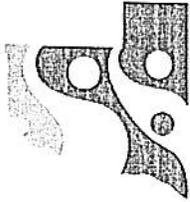
	AL 31-12-12	AL 31-12-11	% de Variación
REGIMEN CIVIL	5884	5487	7,24
REGIMEN POLICIAL	1517	1494	1,54
REGIMEN DOCENTE	2503	2335	7,19

Con relación a incrementos de haberes de prestaciones jubilatorias en este Organismo, se aplicaron durante el año las siguientes normas legales:

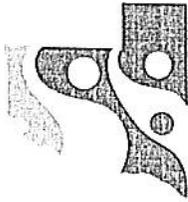
#### a) Decreto n° 251/12



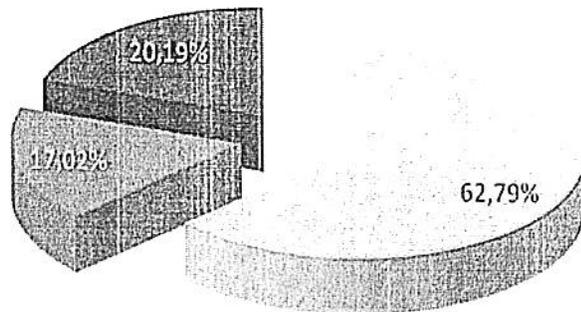








CANTIDAD DE PRESTAMOS PERSONALES OTORGADOS  
EN EL PERIODO 26/02/2004 - 31/12/2012  
- Por Estado Activo/Pasivo del Prestatario -



- Estado Provincial y sus organismos descentralizados o autárquicos
- ▣ Municipalidades y Comisiones de Fomento
- ▣ Jubilados, pensionados y retirados

## B) PERSONAL

En el transcurso del año se produjeron los siguientes movimientos de personal:

### ALTAS:

ACEVEDO LEONES Juan Manuel – Categoría 14  
GATTI Lucas Matías – Categoría 14  
PARDAL Jimena Beatriz – Categoría 14  
ROLANDO Antonela – Categoría 14  
WINCHINAO Lorena Beatriz – Categoría 14

### BAJAS:

BRAVO Mirtha Alicia - Categoría 8  
CAMPOS Alicia Noemí – Categoría 1  
LEYTON Celia I - Categoría 2  
ORUETA Raquel Ramona - Categoría 2

Continuando con la gestión de los Concursos de Antecedentes y Oposición se designaron los Jefes de los Departamentos Liquidaciones y Atención de Trámites Previsionales que habían quedado pendientes de resolución en el ejercicio anterior.

Además se procedió al llamado a concurso de la Jefatura del Departamento Presupuesto y de las Jefaturas de División Resoluciones y





**SPS**  
Servicio de Previsión Social  
Instituto de Seguridad Social  
Provincia de La Pampa



Trámites, Trámites Previsionales, Afiliaciones y Aportes, Cómputos, Contabilidad e Inversiones, Agentes de Retención, Primeras Liquidaciones, Presupuesto y Préstamos de acuerdo con la Resolución n° 1028/11, quedando vacante la División Agentes de Retención.

### **C) PRESUPUESTO**

El Presupuesto de Gastos e Inversiones para el año 2012, aprobado por Resolución General n° 571/11-Directorio y modificado por Resolución General de Directorio n° 603/12 ascendió a la suma de \$ 941.619.355,00, considerando \$ 10.210.200,00 a Contribución Secretaría General compuesto por \$ 9.236.700,00 de Erogaciones Corrientes y \$ 973.500,00 de Erogaciones de Capital.

Al cierre del ejercicio la ejecución del Crédito ascendió a \$ 928.914.669,17, lo que representa más del 98,65% del presupuesto definitivo.

### **D) PLAN DE FORESTACION**

Respecto de la forestación de pinos que este Organismo posee en el Bajo de Giuliani, se reiteró el ofrecimiento en venta al estado provincial, teniendo en cuenta que las tierras son de su propiedad y que este Organismo no cuenta con los recursos humanos necesarios para la atención del mismo, que por sus características es completamente ajeno a las tareas habituales del ISS.

### **E) REUNIONES INTERPROVINCIALES Y DE CAPACITACION**

Nuestro Organismo participó de las Jornadas Plenarias para autoridades políticas y técnicas de los organismos de previsión social miembros del Consejo Federal de Previsión Social que se desarrollaron los días 25, 26 y 27 de abril en la localidad de San Miguel provincia de Córdoba, los días 29 y 30 de agosto en la ciudad de Santa Fé y los días 14, 15 y 16 de noviembre en la ciudad de San Martín de los Andes, provincia de Neuquén.

Además durante este año se dictó en esta ciudad el Primer Diplomado en Previsión Social, de acuerdo al Convenio de Oferta Académica suscripto entre el Presidente del COFEPRES y el Presidente del Instituto de Seguridad Social, por medio del cual, ambas instituciones se comprometen a proyectar y materializar actividades académicas con la finalidad de capacitar al personal del Instituto de Seguridad Social de La Provincia de La Pampa, otras Cajas Previsionales y profesionales del medio. Para la realización de dichas actividades, se contó con los recursos humanos y tecnológicos con los que cuenta el COFEPRES.

El principal objetivo del curso, es generar una capacitación de gran contenido académico que permita fortalecer la formación de quienes trabajan en el campo de la Previsión Social, incorporar nuevos conocimientos y generar





material bibliográfico y de consulta que se transforme en una nueva herramienta para el trabajo cotidiano.

Además Personal y Directores de este Organismo continuaron participando del "Nuevo Diplomado de Actualización en Previsión Social", que se dicta en Capital Federal en la sede del COFEPRES.

## **F) N O R M A T I V A L E G A L**

Respecto de la normativa legal que rige nuestro sistema con fecha 12 de diciembre de 2012 se dictó la Ley 2692 que modificó la Ley 2341.

Esta norma en su artículo 1° establece: Modificase el primer párrafo del artículo 1° de la Ley 2341 (redacción dada por la Ley 2508), el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- Tendrán derecho a un retiro especial los agentes del Estado Provincial, sus reparticiones y organismos descentralizados o autárquicos, Municipalidades y Comisiones de Fomento que hasta el 31 de diciembre de 2015 reúnan las siguientes condiciones:..."

En su artículo 2° establece: Modificase el artículo 16 de la Ley 2341 (redacción dada por la Ley 2508), el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 16.- El acogimiento a los beneficios de la presente Ley podrá ejercerse hasta el 31 de diciembre de 2016, conforme a las pautas que se establezcan reglamentariamente."

## **G) C O N S I D E R A C I O N E S F I N A L E S**

Del análisis de los Recursos y Erogaciones, en relación a los Regímenes Civil y Docente, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Convenio Bilateral de Financiamiento del Déficit Previsional se observa que al 31 de diciembre de 2012, el Régimen Civil fue deficitario en \$ 33.911.446,05, en tanto que el Régimen Docente fue deficitario en \$ 8.756.709,98.

El Fondo Complementario Ley 2301, registró en el período Enero/Diciembre 2012 un déficit operativo de \$ 17.535.912,98, que sumado a los \$ 160.305.610,44 de distribución de resultados compartidos, se obtiene un resultado del año 2012 de \$ 142.769.697,46. Este superávit, sumado al fondo inicial de \$ 957.869.203,69 constituyen el valor al 31 de diciembre de 2012 del Patrimonio Neto de este Fondo Complementario de \$ 1.100.638.901,15.

Los resultados compartidos formados casi exclusivamente por la renta de inversiones resultaron \$ 160.305.610,44.

Debe destacarse que el 25% de los gastos operativos imputados al Fondo Complementario son Pasividades y Contribución de Obra Social de los Regímenes Civil y Docente originadas en la aplicación de la Ley 2587. El total de estos importes asciende a \$ 19.908.353,22.

También corresponde mencionar que se abonaron \$ 18.803.140,55 por beneficios acordados por la Ley 2341 -Retiro Especial para los agentes de la





Administración Pública Provincial- los que representan el 23,62% de los gastos operativos imputados al Fondo Complementario.

El Fondo Complementario fue diseñado para garantizar "un porcentaje jubilatorio mínimo del ochenta y dos por ciento (82%), conforme el artículo 78 de la N.J.F. N° 1170 (t.o. por Decreto N° 393/2000) a los beneficiarios de la Jubilación Ordinaria, por Invalidez y Especial por Ceguera, de los Regímenes Civil y Docente, con haberes calculados o a calcular conforme al artículo 76 de la N.J.F. N° 1170 (t.o. 1990), según modificación introducida por el artículo 2° de la Ley N° 1671 y sus modificatorias, o al artículo 73 de la N.J.F. N° 1170 (t.o. por Decreto N° 393/2000) y determinados conforme a dichos artículos, se les reconocerá la proporción que corresponda". Posteriormente se sancionaron la Ley 2587 y la Ley 2692 las cuales representan un fuerte impacto financiero que será creciente y constante por lo cual se afectara la solidez del fondo.

Respecto de los gastos presupuestarios el total de las erogaciones de Enero a Diciembre de 2012 ascendieron a \$ 20.724.883,62, habiéndose incrementado respecto del ejercicio 2011 en un 25,35%, careciendo de significación en el resultado del ejercicio por cuanto representan el 2,84% de los ingresos previsionales de ese período.

En tanto en el Régimen Policial el resultado del ejercicio es consecuencia de las diferencias en las estimaciones de los pedidos de Contribución al Poder Ejecutivo, con cargo a Rentas Generales, ya que éstos compensan los resultados negativos y mantiene el régimen en equilibrio.

Por lo antes expuesto se reitera lo manifestado al cierre de los ejercicios anteriores, en cuanto a la necesidad de lograr que el estado nacional financie el déficit generado por las modificaciones legales posteriores al 6 de diciembre de 1999. En caso contrario debe conseguirse otra alternativa de financiación, ya que el déficit operativo del Fondo Complementario, que en este ejercicio se incrementó en un 1.354% respecto del año anterior, continuará con su tendencia creciente poniendo en riesgo el futuro del sistema previsional.

Por último debe mencionarse que se encuentra en ejecución el sistema de gestión de trámites y documentación digitalizada contratado por Licitación Pública n° 3/10 y adjudicada a Acción Point S.A. por Resolución n° 1024/11.

**SANTA ROSA, 27 de marzo de 2013**

  
Sr. ROBERTO O. SALVADOR  
GERENTE GENERAL  
SERVICIO DE PREVISION SOCIAL

